



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

El Bagre (Ant.), diciembre cinco (5) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	ADOPCION DE MAYOR DE EDAD. -
Solicitante:	RUBEN DARIO YEPES ECHAVARRIA y LUZ ESTELA GIRALDO MEJIA.
Adoptado:	LUISA MARIA MIDEROS GIRALDO.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00158-00
Interlocutorio	Nro. 282 de 2022
Decisión:	Se accede al retiro de la demanda.

El apoderado de la parte demandante ha pedido al Juzgado el retiro de la demanda de la referencia toda vez, que como la misma fue inadmitida y se le exigieron requisitos, no alcanza a reunirlos en el término concedido.

La petición es viable conforme a lo que indica el artículo 92 del CGP y por ello se accederá a dicha solicitud.

Se ordenará la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

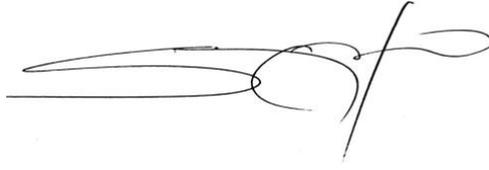
En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD** del Circuito Judicial de El Bagre (Antioquia),

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda de la referencia, conforme a lo solicitado por el apoderado de los interesados.

SEGUNDO: Se ordena la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34349dcd071a53dca42b4a467c662df9c2a459398ee8cc998ec571b47b80a060**

Documento generado en 06/12/2022 07:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>